

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

1.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGE SUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X del



RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

1.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

1.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.3.- Que el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción I, 22, 32, fracción XI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.4.- Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17 fracción III, 22, 32, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.5.- Que el Prof. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL



facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 fracción VI, 22, 32, fracción XI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Primer piso, del Edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N., Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto número 76, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 22 de noviembre de 1980.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 333, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

SEP

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

SES

CLÁUSULAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de **\$2,518'715,981.00 (DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,921'632,788.00 (MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHOPESOS 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$597'083,193.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, de



conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa



Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a **"LA SEP"** durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a **"LA SEP"** previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"**



como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

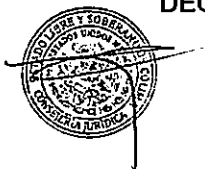
OGTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]



acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

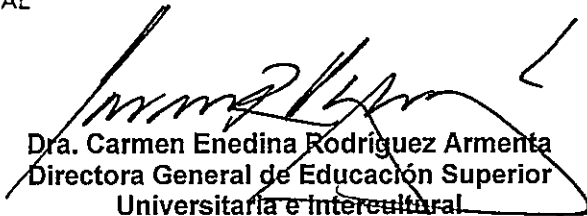
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

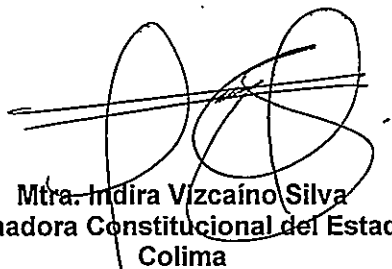
SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Mtra. Indira Vizcaino Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de
Colima

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal





C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración

SE
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeno
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).



APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad de Colima

IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales	1,339,954,650	385,755,235	1,725,709,885
• Sueldos	682,517,759	194,189,949	876,707,708
• Sueldos peso a peso	3,866,355	3,866,355	7,732,710
• Prestaciones ligadas	566,003,637	161,039,352	727,042,989
• Prestaciones ligadas peso a peso	1,900,135	1,900,135	3,800,270
• Prestaciones no ligadas	85,127,913	24,220,593	109,348,506
• Prestaciones no ligadas peso a peso	538,851	538,851	1,077,702
Estímulos al personal Docente	38,513,553	10,957,876	49,471,429
Gasto de Operación	524,469,350	149,358,818	673,828,168
Gasto de Operación peso a peso	18,695,235	18,695,235	37,390,470
SUBTOTAL 2025	1,921,632,788	564,767,164	2,486,399,952
Aportación estatal líquida	0	564,767,164	564,767,164
* Aportación estatal en especie	0	32,316,029	32,316,029
TOTAL 2025	1,921,632,788	597,083,193	2,518,715,981
PORCENTAJE DE APORTACIÓN	76.29%	23.71%	100.00%

* El Gobierno Estatal aportará en especie a la Universidad de Colima y/o a su estudiantado, de manera directa o indirecta, bienes muebles y/o inmuebles por al menos la cantidad de \$32,316,029.00 (Treinta y dos millones trescientos dieciséis mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), lo anterior previo acuerdo entre el Gobierno Estatal y la Universidad con visado de la SEP.

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad de Colima

Los recursos en efectivo serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	98,372,200	30,565,875	128,938,075
Febrero	303,189,500	94,206,008	397,395,508
Marzo	253,326,500	78,712,747	332,039,247
Abril	118,930,800	36,953,773	155,884,573
Mayo	240,205,000	74,635,679	314,840,679
Junio	130,936,000	40,683,988	171,619,988
Julio	179,567,000	55,794,446	235,361,446
Agosto	118,930,000	36,953,524	155,883,524
Septiembre	282,652,000	87,824,666	370,476,666
Octubre	15,848,000	4,924,238	20,772,238
Noviembre	179,675,788	23,512,220	203,188,008
Diciembre	-	-	-
TOTAL:	1,921,632,788	564,767,164	2,486,399,952

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE COLIMA

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	291	74	365	12,422,057.72
MEDIO TIEMPO	8	1	9	113,240.03
ASIGNATURA	13,403	4,809	18,212	9,281,466.78
				21,816,764.53

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.90%	19,831,438.96
ESTATAL	9.10%	1,985,325.57

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	244	68	33,800.15	40,648.37	11,011,325.42
TC PI TITULAR "B"	25	2	28,833.90	34,671.26	790,190.07
TC PI TITULAR "A"	14	3	24,358.79	29,290.57	428,894.83
TC PI ASOCIADO "C"	7	1	21,070.91	25,344.45	172,840.86
TC PI ASOCIADO "B"	1	0	18,806.55	22,615.58	18,806.55
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	1	0	16,900.16	20,324.23	16,900.16

SE
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

(Handwritten signatures and marks)



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	2	0	14,417.13	17,335.81	28,834.26
MT PI TITULAR "A"	2	0	12,179.66	14,645.51	24,359.33
MT PI ASOCIADO "C"	2	1	10,535.32	12,672.32	33,742.96
MT PI ASOCIADO "B"	1	0	9,403.32	11,307.75	9,403.32
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	12,917	4,640	485.26	586.09	8,987,537.48
ASIGNATURA "A"	486	169	425.58	515.37	293,929.30

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

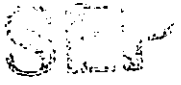
PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



PRESTACIONES

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



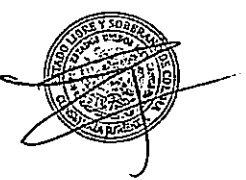
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



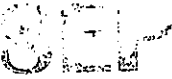
UNIVERSIDAD DE COLIMA

PLANTILLA 2 (PRÓDEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	353	90	443	13,176,875.01
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				13,176,875.01

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.90%	11,977,779.38
ESTATAL	9.10%	1,199,095.63

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	27	0	33,800.15	40,648.37	912,603.98
TC PI TITULAR "B"	271	90	28,833.90	34,671.26	10,934,400.99
TC PI TITULAR "A"	52	0	24,358.79	29,290.57	1,266,657.30
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,070.91	25,344.45	63,212.74
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00


 D.F.S.
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA Y
 INTERCULTURAL



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



PRESTACIONES

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

v2



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	22	22	644,392.52
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				644,392.52

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	322,196.26

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	33,800.15	40,648.37	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	28,833.90	34,671.26	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	22	24,358.79	29,290.57	644,392.52
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,070.91	25,344.45	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



PRESTACIONES

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE COLIMA

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

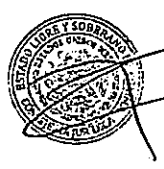
TIEMPO DE DEDICACION	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	301	116	417	15,885,799.23
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				15,885,799.23

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.90%	14,440,191.50
ESTATAL	9.10%	1,445,607.73

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	84,496.54	102,273.43	84,496.54
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	63,805.16	77,229.50	63,805.16
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	9	2	59,287.12	71,756.17	677,096.38
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	44	0	54,353.74	65,785.47	2,391,564.44
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	11	3	50,276.87	60,851.38	735,599.67
8 /B COORDINADOR GENERAL	1	0	45,368.34	54,913.73	45,368.34
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	5	3	45,368.34	54,913.73	391,582.87
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	22	9	39,877.29	48,263.24	1,311,669.44
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	28	12	39,877.29	48,263.24	1,695,722.87
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	9	5	35,575.78	43,055.61	535,460.05
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	32	21	35,575.78	43,055.61	2,042,592.70
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	1	35,575.78	43,055.61	78,631.39
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6	4	31,099.69	37,640.27	337,159.22

SE
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	34	20	31,099.69	37,640.27	1,810,194.85
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	28	14	26,856.44	32,507.10	1,207,079.63
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	3	1	26,856.44	32,507.10	113,076.41
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	45	21	26,856.44	32,507.10	1,891,188.76
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	22,954.68	27,788.92	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	18	0	17,247.18	20,872.38	310,449.30
16 /B SUBJEFE	0	0	16,107.16	19,496.23	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	13,777.77	16,676.59	0.00
18 /B	0	0	11,922.34	14,437.53	0.00

SEP

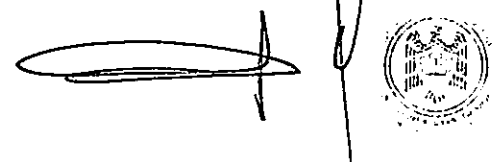
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA Y
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV
 (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



UNIVERSIDAD DE COLIMA

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	839	291	1,130	11,690,946.08
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				11,690,946.08

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.90%	10,627,069.98
ESTATAL	9.10%	1,063,876.09

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
OTRO PERSONAL "A"	83	10	10,024.15	11,026.36	942,267.63
OTRO PERSONAL "B"	100	0	9,557.64	0.00	955,764.40
PERSONAL ADMVO. DE CONFA	202	89	10,724.41	11,796.85	3,216,250.74
PERSONAL DE SERVICIO	220	100	9,010.15	9,911.36	2,973,368.48
PERSONAL DE VIGILANCIA	7	17	9,185.47	10,104.12	236,068.27
PERSONAL SECRETARIAL "A"	0	0	9,892.40	10,881.79	0.00
PERSONAL SECRETARIAL "B"	197	65	10,652.64	11,717.91	2,860,234.15
PERSONAL SECRETARIAL "C"	23	8	11,936.29	13,129.71	379,572.37
PERSONAL SECRETARIAL "D"	7	2	13,849.97	15,235.12	127,420.04

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SE
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

[Handwritten signature and scribbles]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Universidad de Colima

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	120,336,263
Prima de antigüedad, según modelo	198,585,944
Prima vacacional: 24 días anual	72,201,757
Seguridad social	234,384,954
Vivienda	63,778,220
S.A.R. 2%	25,511,287
Ajuste de calendario: 5 días anual	16,044,834
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	730,843,259

SEP
 SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
FONDOS ESTABLECIDOS EN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	54,006,715
CANASTA BÁSICA	56,419,493
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	110,426,208

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]


[Handwritten signature]



Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

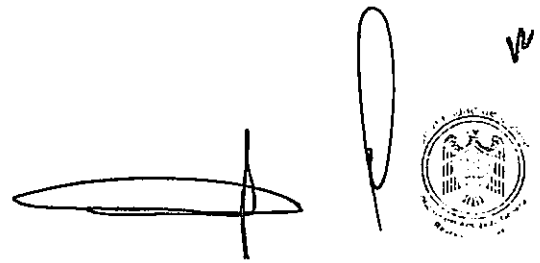

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

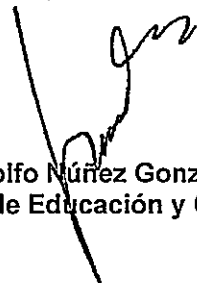
SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno

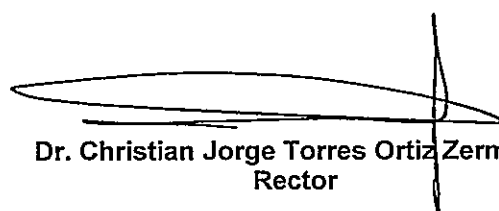

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración





Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño
Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA Y
INTERCULTURAL



ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

